



## DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

### CONSTANCIA DE ENTREGA DE FONDOS A DESTINATARIOS PRIVADOS

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las once horas del día catorce de febrero del año dos mil veintidós, se informa a la ciudadanía, que después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina:

Que la información relacionada con el numeral diecisiete del artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, que literalmente dice: “Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que estos rindan sobre el uso de dichos recursos”, para el periodo comprendido del 01 al 31 enero de dos mil veintidós, es **INEXISTENTE**, en razón de haber utilizado el presupuesto asignado a la Defensoría del Consumidor únicamente para desempeñar sus competencias y brindar sus servicios, en ese sentido, no hay nada que publicar.

No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo.

**Licda. Cleotilde Arely Rodríguez Coutts**  
Jefa de Unidad Financiera Institucional  
Unidad Financiera Institucional

